

RESOLUCIÓN No. 011
(20 de MAYO de 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE
PALMIRA S.A. E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Junta Directiva y los estatutos.

CONSIDERANDO:

Que el estatuto general de contratación, en el inciso 2° del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de las obligaciones surgidas del contrato celebrado:

Que revisada la póliza N° CCS-100041196, emitida el 13 de mayo de 2025 por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., constituida por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador **MARKETING SPS S.A.S.**, Identificado con NIT N° 901.414.537-9, otorgación dada a favor del **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.**, y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan eficacia jurídica;

En la póliza mencionada se cubre los riesgos, vigencia y porcentaje establecidos en el contrato así:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	13/05/2025	13/10/2025	8.925.000.00
PRESTACIONES SOCIALES	13/05/2025	13/06/2028	2.975.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	13/05/2025	13/10/2025	5.950.000.00

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, y conforme a las regulaciones de Ley, es del caso impartirle aprobación;

Carrera 10 No. 27-01, barrio Fátima

Palmira, Valle del Cauca, correo- gerencia@aguasdepalmira.com

Teléfonos: 602 2855433 Código Postal 763533

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la garantía única contenida en la póliza N° CCS-100041196, emitida el 13 de mayo de 2025 por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., constituida por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador MARKETING SPS S.A.S., Identificado con NIT N° 901.414.537-9, por cumplir con las exigencias contractuales de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



GUILLERMO SERRANO PLAZA
Gerente General

Proyectó Carlos Vicente

